

**Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México**

**Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-09002-19-0699-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 699

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



**Alcance**

**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	64,576.5
Muestra Auditada	64,576.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 64,576.5 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

**Resultados****Registro e información financiera de las operaciones****Resultado núm. 1**

La alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024, por 40,578.4 miles de pesos; y a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024, por 23,998.1 miles de pesos, para un importe total de 64,576.5 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO  
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,  
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

No.	Fuente de Financiamiento	Número de Contrato	Concepto	Importe
1	FORTAMUN	DGAF-DCCM-ADC-021-2024	Material eléctrico y electrónico.	35,586.7
2	FORTAMUN	AA/DGODUYS/LP/004/2024	Mantenimiento y rehabilitación de banqueta y coladeras; rehabilitación de banquetas y coladeras en distintas colonias; en la alcaldía Azcapotzalco.	4,991.7
Total FORTAMUN				40,578.4
3	PFM	DGAF-DCCM-ADC-105-2024	Servicio consultoría especializada; servicio de asesoría y gestión para la alineación de acciones y procesos; relativo a la implementación de indicadores de calidad y buenas prácticas gubernamentales.	1,995.2
4	PFM	DGAF-DCCM-IR-120-2024	Servicio integral cultural, recreativo, deportivo, cívicos, espectáculos culturales.	6,650.0
5	PFM	AA/DGODUYS/LP/035/2024	Mantenimiento y rehabilitación de vialidades secundarias; reencarpetado con concreto hidráulico en Av. Ferrocarriles Nacionales entre Calle Akan y Calzada de los Ángeles; Pueblo San Martín Xochinahuac; en la alcaldía Azcapotzalco.	15,352.9
Total PFM				23,998.1
Total del universo seleccionado				64,576.5

FUENTE: Registros contables-presupuestales de las erogaciones del FORTAMUN y PFM proporcionados por la alcaldía.

## **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

### **Resultado núm. 2**

Con la revisión de 3 expedientes técnicos de adquisiciones y servicios seleccionados para su fiscalización, 1 pagado con los recursos del FORTAMUN 2024 y 2 pagados con los recursos de las PFM 2024 por un total de 44,231.9 miles de pesos, se verificó que 2 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de adjudicación directa (AD) y 1 fue adjudicado bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa, con contratos número DGAF-DCCM-ADC-105-2024, DGAF-DCCM-IR-120-2024 y DGAF-DCCM-ADC-021-2024; sin embargo, del expediente del contrato número DGAF-DCCM-ADC-105-2024, se carece de la opinión de cumplimiento positiva y de la garantía de cumplimiento; y del expediente del contrato número DGAF-DCCM-ADC-021-2024 se carece del dictamen de adjudicación y la opinión de cumplimiento positiva, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

La alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó del expediente del contrato número DGAF-DCCM-ADC-105-2024, la garantía de cumplimiento; y del expediente del contrato número DGAF-DCCM-ADC-021-2024, el dictamen de adjudicación; sin embargo, de los dos contratos no se presentaron las opiniones de cumplimiento positivas, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

### **2024-B-09002-19-0699-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en la Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron debidamente integrados los expedientes de los contratos con número DGAF-DCCM-ADC-105-2024 y DGAF-DCCM-ADC-021-2024, por carecer de las opiniones de cumplimiento positivas, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

### **Resultado núm. 3**

Con la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las actas constitutivas de las empresas participantes y ganadoras de los 3 expedientes técnicos de adquisiciones y servicios, seleccionados para su fiscalización, se observó que para el contrato núm. DGAF-DCCM-IR-120-2024, pagado con recursos de las PFM 2024 por un monto de 6,650.0 miles de pesos, la empresa ganadora y una participante

---

realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 50, fracción VII, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

**2024-1-01101-19-0699-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en el proceso de adjudicación y contratación del contrato número DGAF-DCCM-IR-120-2024, debido a que la empresa ganadora y una participante se encuentran vinculadas entre sí, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 50, fracción VII, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

**2024-1-01101-19-0699-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para las personas morales participantes en el proceso de adjudicación y contratación del contrato número DGAF-DCCM-IR-120-2024 que, al estar vinculadas entre sí, presentaron propuestas en el mismo proceso de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 50, fracción VII, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

**Resultado núm. 4**

Con la revisión de los 3 expedientes técnicos de adquisiciones y servicios seleccionados para su fiscalización por un monto de 44,231.9 miles de pesos, se observó que de los expedientes de los contratos número DGAF-DCCM-ADC-105-2024 y DGAF-DCCM-IR-120-2024 no contaron con las actas de entrega-recepción de los servicios, así como las evidencias de los entregables de los servicios contratados, el reporte fotográfico y el contrato de la cuenta bancaria pagadora; del expediente con contrato número DGAF-DCCM-ADC-021-2024, no presentaron el reporte fotográfico de los bienes adquiridos que se encuentren en operación y el contrato

de la cuenta bancaria pagadora, por lo que no se acreditó la recepción formal ni la ejecución efectiva del objeto contractual, omitiendo la documentación comprobatoria y los entregables que validen la prestación del servicio o la existencia de los conceptos contratados, así como su debido cumplimiento conforme a los términos pactados, por un total de 44,231.9 miles de pesos, de los cuales 35,586.7 miles de pesos se pagaron con FORTAMUN 2024, y 8,645.2 miles de pesos se pagaron con PFM 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

**2024-D-09002-19-0699-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 8,645,200.00 pesos (ocho millones seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar, en los expedientes de los contratos con número DGAF-DCCM-ADC-105-2024 y DGAF-DCCM-IR-120-2024 2024, las actas de entrega-recepción de los servicios, así como las evidencias de los entregables de los servicios contratados, el reporte fotográfico y el contrato de la cuenta bancaria pagadora, contratos pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

**2024-D-09002-19-0699-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 35,586,712.00 pesos (treinta y cinco millones quinientos ochenta y seis mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar el reporte fotográfico de los bienes adquiridos que se encuentren en operación y el contrato de la cuenta bancaria pagadora, correspondientes al contrato número DGAF-DCCM-ADC-021-2024, pagado con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

**Obra pública**

**Resultado núm. 5**

Con la revisión de 2 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, 1 pagado con los recursos del FORTAMUN por un monto de 4,991.7 miles de pesos, y 1 pagado con los recursos de las PFM 2024 por un monto de 15,352.9 miles de pesos, sumando un total de 20,344.6 miles de pesos, con números de contrato AA/DGODUyS/LP/004/2024 y AA/DGODUYS/LP/035/2024, se verificó que los 2 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de licitación pública (LP), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, en el expediente del contrato

número AA/DGODUYS/LP/035/2024 se carece de las actas constitutivas de las empresas concursantes, la opinión de cumplimiento positiva y la garantía de vicios ocultos; y del expediente del contrato número AA/DGODUyS/LP/004/2024, se carece del oficio de suficiencia presupuestal, la convocatoria, la propuesta económica del contratista ganador, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, las actas constitutivas de las empresas concursantes, el acta constitutiva de empresa contratada, la constancia de inscripción al padrón, la opinión de cumplimiento positiva, la garantía de anticipo, la garantía de cumplimiento, la garantía de vicios ocultos, el convenio modificatorio con anexos y la ampliación de garantías del convenio, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47, fracción I, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

La alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó del expediente del contrato número AA/DGODUYS/LP/035/2024, la opinión de cumplimiento positiva; sin embargo, no se presentaron las actas constitutivas de las empresas concursantes y la garantía de vicios ocultos; del expediente con contrato número AA/DGODUyS/LP/004/2024, se presentó la convocatoria, la propuesta económica del contratista ganador, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, las actas constitutivas de las empresas concursantes, el acta constitutiva de empresa contratada, la constancia de inscripción al padrón, la opinión de cumplimiento positiva, la garantía de anticipo, la garantía de cumplimiento, la garantía de vicios ocultos, el convenio modificatorio con anexos y la ampliación de garantías del convenio; sin embargo, el oficio de suficiencia presupuestal presentado es menor al importe contratado, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

**2024-B-09002-19-0699-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en la Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron del contrato con número AA/DGODUYS/LP/035/2024 las actas constitutivas de las empresas concursantes y la garantía de vicios ocultos; y del expediente del contrato número AA/DGODUyS/LP/004/2024, presentaron el oficio de suficiencia presupuestal menor al importe contratado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47, fracción I, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

## Resultado núm. 6

Con la revisión de 2 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, 1 pagado con los recursos del FORTAMUN por un monto de 4,991.7 miles de pesos, y 1 pagado con los recursos de las PFM 2024 por un monto de 15,352.9 miles de pesos, sumando un total de 20,344.6 miles de pesos, con números de contrato AA/DGODUyS/LP/004/2024 y AA/DGODUYS/LP/035/2024, se observó que del expediente del contrato número AA/DGODUYS/LP/035/2024 se presentó el acta de entrega – recepción, el acta de finiquito, el acta de extinción de obligaciones, las bitácoras, las estimaciones con su documentación soporte (caratula, números generadores, pruebas de laboratorio y reporte fotográfico), el oficio de terminación de la obra, los CFDI (formato XML), las facturas (PDF), el contrato de la cuenta bancaria pagadora, las cuentas por liquidar certificadas y los documentos que acreditan los pagos, ejecución y operación de la obra; del expediente con contrato número AA/DGODUyS/LP/004/2024, se presentó el contrato de la cuenta bancaria pagadora y las transferencias bancarias que acreditan los pagos, sin embargo, no se presentó el acta de entrega recepción, el acta de finiquito, el acta de extinción de obligaciones, las bitácoras, las estimaciones con su documentación soporte (caratula, números generadores, pruebas de laboratorio y reporte fotográfico), el oficio de terminación de la obra, los CFDI (formato XML), las facturas (PDF) y las cuentas por liquidar certificadas, por un monto de 4,991.7 miles de pesos pagados con recursos del FORTAMUN 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

La alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó, del expediente del contrato número AA/DGODUyS/LP/004/2024 las facturas (PDF), los CFDI (formato XML), las cuentas por liquidar certificadas, las caratulas y pruebas de laboratorio de las estimaciones; sin embargo, no presentó el acta de entrega-recepción, el acta de finiquito, el acta extinción de obligaciones, las bitácoras, los números generadores y el reporte fotográfico de las estimaciones, con lo que no se solventa lo observado.

### 2024-D-09002-19-0699-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,991,673.71 pesos (cuatro millones novecientos noventa y un mil seiscientos setenta y tres pesos 71/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar el acta de entrega-recepción, el acta de finiquito, el acta extinción de obligaciones, las bitácoras, los números generadores y el reporte fotográfico de las estimaciones, del contrato número AA/DGODUyS/LP/004/2024, pagado con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

**Montos por Aclarar**

Se determinaron 49,223,585.71 pesos pendientes por aclarar.

**Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

**Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 5 restantes generaron:

4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 64,576.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados a la alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, la alcaldía infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 49,223.6 miles de pesos, que representó el 76.2% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, la alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, de la Cuenta Pública 2024.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales


***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.


El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada, remitió el oficio número ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2025-878 de fecha 11 de diciembre de 2025, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare o justifique lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4, 5 y 6 se consideran como no atendidos.

1 Legajo  
1 Expediente  
100 + Nombre incorrecto



**Alcaldía Azcapotzalco**  
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION



**Dirección General de Administración y Finanzas**  
Jefatura de Unidad Departamental de Auditorías

Oficio Número: ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2025-878 **8200**  
 Azcapotzalco, Ciudad de México a 11 de diciembre de 2025  
 Asunto: entrega de información ASF **699**

**RECIBIDO**  
12 DIC 2025  
9:39  
OFICIALÍA DE PARTES  
EDIFICIO A30000

**RECIBIDO**  
17 DIC 2025  
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

**MTR. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL**  
 Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "D"  
 De la Auditoría Superior de la Federación  
**Presente**

Me refiero al Acta de la Reunión para la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (con observaciones), con fecha 05 de diciembre de 2025, con motivo de los trabajos de planeación de la Fiscalización de la cuenta Pública 2024, respecto a la auditoría número 699, mediante la cual el personal auditor de la Auditoría Superior de la Federación comunica los resultados finales y las observaciones preliminares, con el fin de que se presente la información y se realicen las consideraciones pertinentes.

Sobre el particular, de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Azcapotzalco para esta Unidad Departamental de Auditorías, en mi carácter de enlace designado, por la Titular de la Alcaldía Azcapotzalco para atender los requerimientos de información que formule la Auditoría Superior de la Federación y con la finalidad de brindar atención a lo solicitado, me permito proporcionar junto con el presente lo siguiente:

Núm. de Resultado	Atención que se brinda
Resultado 2	<b>Anexo 1:</b> copia simple del oficio número ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DCCM/2025-1151, firmado por el Director de Compras y Control de Materiales de la Dirección General de Administración y Finanzas, a través del cual, con el propósito de cumplir con el requerimiento de los resultados 1 y 2, proporciona la documentación de manera física. Esta documentación se adjunta con el presente.
Resultado 3	<b>Anexo 2:</b> copia simple del oficio número ALCALDÍA-AZCA/DGDSPC/2025-1865, firmado por la Directora General de Desarrollo Social y Participación Social, a través del cual, con el propósito de cumplir con este requerimiento, proporciona la documentación de manera física. Esta documentación se adjunta con el presente.
Resultado 4	<b>Anexo 3:</b> copia simple del oficio número ALCALDÍA-AZCA/DGODUys/DT/SOC/JUDSO/2025-645, firmado por el Jefe de Unidad Departamental de Supervisión de Obras de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, a través del cual, con el propósito de cumplir con este requerimiento, proporciona la documentación de manera física. Esta documentación se adjunta con el presente.
Resultado 5	<b>Anexo 3:</b> copia simple del oficio número ALCALDÍA-AZCA/DGODUys/DT/SOC/JUDSO/2025-645, firmado por el Jefe de Unidad Departamental de Supervisión de Obras de la dirección general de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, a través del cual, con el propósito de cumplir con este requerimiento, proporciona la documentación de manera física. Esta documentación se adjunta con el presente.
Resultado 6	<b>Anexo 4:</b> copia simple del oficio número ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DF/SP/JUDC/2025-334, firmado por el Jefe de Unidad Departamental de Contabilidad de la Dirección



General de Administración y Finanzas, a través del cual, con el propósito de cumplir con este requerimiento, proporciona la documentación de manera física y un disco compacto CD con la información digital. Esta documentación se incluye con el presente.

Sin más por el momento, agradezco la atención al presente.

**Atentamente**

  
**Mtra. María Norma Martínez Salgado**  
**Jefa de Unidad Departamental de Auditorías**

C.c.p. Nancy Marlene Núñez Reséndiz. - Alcaldesa de Azcapotzalco. Para su conocimiento.  
Lic. Reynaldo Luciano Ríos. - Director General de Administración y Finanzas. Para conocimiento.

  
MNMS



Calle Castilla Oriente y 22 de febrero s/n, Col. Azcapotzalco  
C.P. 2000, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.  
Tel: (55) 9294-9720 ext. 1234,1511  
2 de 2



## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que la alcaldía registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que la alcaldía adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que la alcaldía contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

#### Obra pública

Verificar que la alcaldía adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que la alcaldía contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

#### *Áreas Revisadas*

La Dirección General de Administración y Finanzas, y la Dirección General de Obras, Desarrollo y Sustentabilidad, ambas de la alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 50, fracción VII.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 47, fracción I.
4. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59 y 70.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.